



JUNTOS
HACEMOS
MÁS
Jalisco

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTIDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SOCORRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO DIAGNOSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GRUPO DIAGNÓSTICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MOSQUEIRA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PARTIDO":

1.- Que conforme con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos como personas jurídicas no tienen una finalidad de lucro.

2.- Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, Base I, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 3, numeral 2, y 23, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

3.- Que el Lic. José Socorro Velázquez Hernández, actualmente ostenta el cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco según consta en el acta de la IV Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del partido, de fecha 12 de marzo del presente año.



JUNTOS
HACEMOS

MÁS



4.- Que mediante escritura pública número 155,080 (ciento cincuenta y cinco mil ochenta), otorgada a los quince días del mes de abril de dos mil dieciséis, ante la fe notarial del Lic. Homero Díaz Rodríguez, notario público número 54 cincuenta y cuatro de la Ciudad de México, le fue otorgado un Poder General, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI460307AN9.

6.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.

7.- Que para efectos de recibir notificaciones señala el edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, mismo que se ubica en Calzada del Campesino 222, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "GRUPO DIAGNÓSTICO"

1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable; constituida inicialmente bajo la denominación social "**LABORATORIO MÉDICO DEL CHOPO, S.A.**", con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 35,328, de fecha 12 de diciembre de 1974, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de México, Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, libro 3º, volumen 937.

2.- Que mediante escritura pública número 60,744, de fecha 31 de enero del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 de México Distrito Federal, se modificó la denominación social quedando como "**GRUPO DIAGNOSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**".

3.- Que el Lic. Carlos Alberto Mosqueira Pérez, es representante legal, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en la misma escritura mencionada en el numeral anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



JUNTOS
HACEMOS



4.- Que en el artículo sexto de sus Estatutos contenidos en la escritura pública mencionada en el numeral 1 de este apartado, señala que su objeto es: La prestación de servicios profesionales en el área de diagnostico, pruebas y análisis clínicos de laboratorio.

5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es LMC741212JN6.

6.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Enrique Gonzalez Martínez 109, Col. Santa Maria La Ribera, C.P. 06400, México, D.F.

Que el Anexo A será parte integrante de este convenio y en él se enlistarán los precios preferenciales de los servicios de laboratorio, así como los descuentos a los cuales tienen derecho las personas referidas por el "PRI JALISCO".

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones anteriores.

2.- Que la relación entre ambas partes se basa en el apoyo, la cooperación, el respeto mutuo y en el reconocimiento de ambos, y en ella se establece el diálogo y el consenso como métodos para definir los contenidos del presente convenio.

3.- Que conocen el contenido y alcance de este convenio y ratifican para todos los efectos legales y administrativos sus domicilios fiscales.

4.- Que expuesto lo anterior, las partes manifiestan que el presente convenio es y será exclusivamente a título gratuito, y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del Consentimiento.

Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, así como las cláusulas que a



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

Jalisco

continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad y conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto primordial conjuntar esfuerzos para lograr un mayor acceso a la población más vulnerable y de escasos recursos o que no puedan sufragar los costos económicos de servicios de laboratorio relacionados con su salud, otorgando descuentos en servicios de laboratorio con precios preferenciales única y exclusivamente para militantes y simpatizantes de "El Partido".

Tercera.- Supervisión.

"El Partido" a través de la Secretaría de Gestión Social realizará la supervisión de los trabajos que se realicen de acuerdo con el objeto de éste instrumento.

Cuarta.- Compromisos de "Grupo Diagnóstico".

Para la ejecución del objeto señalado en la Cláusula Primera, "Grupo Diagnóstico" se compromete a lo siguiente:

- 1.- Otorgar los servicios de laboratorio descritos en el Anexo "A" con los precios preferenciales a los militantes y simpatizantes de "El Partido", pudiendo hacerse extensivo para sus familiares en línea directa, sean éstos cónyuge, hijos y padres, debiendo presentar la autorización expresa de "El Partido", al momento de solicitar el servicio.
- 2.- Requerir el pago de contado a los usuarios referidos por "El Partido", quedando éste último exento de toda responsabilidad.
- 3.- Resguardar la información que sea proporcionada por los usuarios que soliciten los servicios de laboratorio otorgados por "Grupo Diagnóstico", pudiendo ser utilizada únicamente para el cumplimiento de dicho servicio.
- 4.- Entregar únicamente a los interesados, el resultado de los análisis realizados en su establecimiento.



JUNTOS
HACEMOS

MÁS

Jalisco

Quinta.- Compromisos de "El Partido".

"El Partido" a través de su Secretaría de Gestión Social, se compromete a lo siguiente:

1. Respetar y cumplir lo establecido en el presente convenio y lo estipulado en la cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente acuerdo, así como a colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados con el mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de las personas vulnerables y de escasos recursos en el Estado de Jalisco.
2. Coordinar en forma conjunta con el "**Grupo Diagnóstico**" la difusión entre sus militantes y simpatizantes de los beneficios otorgados por "**GRUPO DIAGNOSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**", y
3. No participar directa o indirectamente frente a cualquier reclamación, queja o demanda que interpongan los usuarios, respecto del servicio otorgado por "**Grupo Diagnóstico**".

Sexta.- Área de cobertura.

El presente convenio será aplicable para todas las sucursales del "**Grupo Diagnóstico**" que se encuentren dentro del Estado de Jalisco.

Séptima.- Relación del Intermediario.

Las partes acuerdan que "**El Partido**" fungirá únicamente como intermediario entre la población a la que va dirigido el beneficio y "**Grupo Diagnóstico**" y esta adquiere el compromiso de responder por los daños y perjuicios que pudieran presentarse por el uso indebido de la documentación e información que realice la misma frente a terceros.

Octava.- Colaboración sin fines de lucro.

Las partes acuerdan que las relaciones establecidas en este convenio, no representan ninguna acción que se considere o sea susceptible de lucro.

Por tratarse de un convenio de colaboración a título gratuito, cada parte se compromete a no hacer uso de los recursos materiales, financieros y



JUNTOS
HACEMOS
MÁS
Jalisco

humanos de la otra ni de terceros, para el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, en ningún momento ni por cualquier motivo.

Novena.- Aviso de Privacidad.

Las partes se comprometen a intercambiar la información necesaria de acuerdo con el objeto de este instrumento, y a resguardar durante la vigencia del convenio toda la información y documentación otorgada y generada, la cual no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros, salvo requerimiento realizado por autoridad judicial o administrativa.

Décima.- Confidencialidad.

Queda expresamente convenido que las partes guardarán estricta confidencialidad respecto a la información y documentación materia de este convenio, y la misma no podrá ser usada para ningún otra actividad por ninguna de las partes durante o posterior a la vigencia del convenio.

Décima Primera.- Liberación de responsabilidades.

Las partes admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración temporal, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal, civil, penal o de cualquier otra que en derecho proceda, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de las partes con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga. Asimismo, "**Grupo Diagnóstico**" libera a "**El Partido**" de todo tipo de responsabilidades en materia laboral y/o seguridad social, y de cualquier otra de carácter legal.

Décima Segunda.- Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su firma por los representantes de las partes. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

Este convenio podrá prorrogarse previa manifestación expresa de las partes con quince días de antelación a su vencimiento.



JUNTOS
HACEMOS



Décima Tercera.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, a través de un convenio modificatorio y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Cuarta.- Rescisión.

El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en forma administrativa sin que exista declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, sin perjuicio de que la parte afectada pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a la parte responsable.

Las partes acuerdan que para este efecto, deberán comunicar por escrito su intención de rescindir este instrumento dirigido al domicilio señalado en las declaraciones dentro de los treinta días a partir de que se tenga conocimiento del incumplimiento.

Décima Quinta.- Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, con antelación a su vencimiento, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación, en tal caso **"Ambas Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros. Asimismo, acuerdan que si llegara a existir algún impedimento jurídico o social que pudiera poner en riesgo los principios básicos o que contravengan lo dispuesto en los Estatutos de **"El Partido"** éste en el momento que considere oportuno, se abstendrá de continuar con el desarrollo de los compromisos, sin responsabilidad alguna.

Décima Sexta.- Buena fe.

"Ambas Partes" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiese invalidarlo, y en ese entendido se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Décima Séptima.- Jurisdicción.

"Ambas Partes" acuerdan que en caso de no poder resolver las controversias en amigable composición, manifiestan que se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS
Jalisco

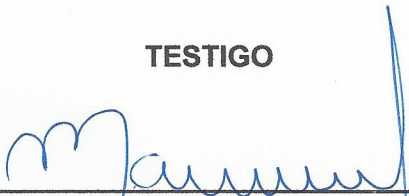
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.

"EL PARTIDO"



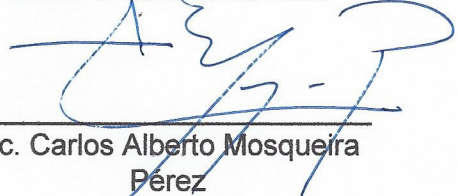
Lic. José Socorro Velázquez
Hernández
Presidente del C.D.E. PRI Jalisco

TESTIGO



Lic. Mariana Fernández Ramírez
Secretaria General del C.D.E PRI
Jalisco

"GRUPO DIAGNÓSTICO"



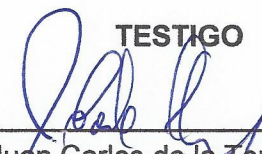
Lic. Carlos Alberto Mosqueira
Pérez
Apoderado Legal de Grupo
Diagnóstico Médico PROA S.A.
de C.V.

TESTIGO



Lic. Carlos Ramírez Ochoa
Director Comercial

TESTIGO



Ing. Juan Carlos de la Torre González
Secretario de Gestión Social
del C.D.E. PRI Jalisco

La presente foja de firmas es parte del Convenio de Colaboración suscrito por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco y Grupo Diagnostico Medico Proa, S.A. de C.V., el 4 de octubre del año 2016.